

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C. veintisiete de noviembre de dos mil veinte

I. En atención a lo manifestado en el escrito que antecede y en virtud del artículo 301 del C. G. P. téngase como notificado por conducta concluyente al demandado Leandro Riaño Tiga.

II. En virtud de lo establecido por el Art. 161 del C. G. P. y en atención lo solicitado por las partes, se admite la suspensión del proceso por el termino de 37 meses.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00409-00